



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-GR-2024 Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República, el Rector de la Universidad Técnica de Machala es servidor público, cuya misión se sustenta en los principios y objetivos que constan en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

QUE, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

QUE, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación para el Rector de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la mencionada Ley y sus Reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Institución;

QUE, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, expresa: "Autoridad ejecutiva y representación legal. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable...";

QUE, el artículo 27, literal k, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, con relación a los deberes y atribuciones del Rector dispone: "(...) k) Autorizar la contratación del personal académico no titular ocasional, invitado y de apoyo académico, previa aplicación del procedimiento de selección y demás disposiciones que el Consejo Universitario apruebe para el efecto;"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-GR-2024

QUE, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior, establece: "(...) Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.";

QUE, el artículo 52 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior";

QUE, el artículo 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Personal de apoyo académico.- El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica.";

QUE, el artículo 118 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Tipos de personal de apoyo académico.- Se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.";

QUE, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que se realiza en la Universidad Técnica de Machala. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en el Estatuto de la UTMACH.";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-GR-2024

QUE, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece: “Se considera personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Machala a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, ayudantes de cátedra y ayudantes de investigación.”;

QUE, el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece: “La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el Rector de la institución.”;

QUE, el artículo 123 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala dispone: “Técnico docente. – Para ser técnico docente de la Universidad Técnica de Machala, deberá acreditar los siguientes requisitos: (...) 1.- Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Experiencia profesional de al menos dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Sus funciones se circunscriben a: Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor, Dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.”;

QUE, el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, con reforma aprobado mediante resolución nro. 0227-2024-CU-SE-26 de fecha 02 de mayo de 2024;

QUE, el artículo 12 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, dispone:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-GR-2024

“La Comisión de preselección para el personal de apoyo académico ocasional de cada Facultad estará integrada por el Decano y Subdecano, adicionalmente cuando se trate de necesidades requeridas por dependencias integrará la comisión el Director del área requirente. Una vez finalizada la recepción de documentación, esta Comisión realizará el proceso de preselección, en el término de hasta tres días, y deberá establecer al menos dos y hasta tres aspirantes (por código de contrato ocasional) que cumplan con el perfil requerido de contratación conforme el distributivo aprobado por el Consejo Universitario. En caso de que no existan aspirantes o solo exista un aspirante preseleccionado, se dejará constancia en el instrumento técnico correspondiente. Realizado el proceso de preselección, de manera inmediata, se remitirá a Rectorado el reporte de los aspirantes preseleccionados, conforme el instrumento técnico elaborado para el efecto, haciendo constar de manera expresa el cumplimiento del perfil de los aspirantes de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos técnicos aprobados por la máxima autoridad ejecutiva de la institución. Excepcionalmente, de presentarse la necesidad de contratación debidamente justificada durante el periodo académico, los Decanos a través de informe técnico académico motivado solicitarán a la autoridad nominadora la vinculación de dicho personal. En el caso de las dependencias que requieran de personal de apoyo académico ocasional será el Director de la dependencia el responsable de ejecutar el proceso de preselección.”;

QUE, el artículo 13 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, dispone: “a. Técnico docente. - Para ser técnico docente de la Universidad Técnica de Machala, deberá acreditar los siguientes requisitos: 1.- Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Experiencia profesional de al menos dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.”;

QUE, el artículo 14 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, con relación a los criterios de preselección dispone: “La Comisión de preselección, considerará además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón Docente de la UTMACH, los siguientes criterios: b) Para el personal de apoyo académico: b.1.) Acreditar al menos ochenta (80) horas de capacitación y/o formación relacionadas con el campo de conocimiento al que postula o actualización pedagógica, en los últimos tres años.”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-GR-2024

QUE, el artículo 15 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, con relación a los Criterios de priorización dispone: "(...) Cuando hubieren más de tres postulantes que cumplen igual cantidad de criterios de selección, la Comisión de preselección aplicará al menos uno de los siguientes criterios de priorización: (...) b) Para el personal de apoyo académico: b.1) Acreditar al menos cuarenta (40) horas de formación pedagógica digital, tecnologías de la información y/o enseñanza virtual, en los últimos cinco (5) años. b.2) Acreditar al menos cuarenta (40) horas de formación en liderazgo o emprendimiento.";

QUE, el artículo 17 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, con relación a la selección y contratación. – Con el informe de la Comisión de preselección, de los Decanos de cada facultad o Directores de dependencias, según corresponda el proceso, el Rector seleccionará y autorizará a través de resolución administrativa la contratación del personal académico ocasional o de apoyo académico ocasional de conformidad con el instrumento elaborado para el efecto, considerando el informe de la Dirección de Talento Humano en el que conste la existencia de disponibilidad presupuestaria y la vigencia de los contratos, de conformidad con el distributivo académico aprobado para el periodo 2024-1.";

QUE, el artículo 18 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, en relación a los resultados establece: "Una vez realizada la selección por parte de la máxima autoridad, se procederá de manera inmediata a la publicación de resultados de selección a través de la página web de la institución.";

QUE, el artículo 21 del el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, establece: "De los instrumentos técnicos: La Dirección de Talento Humano elaborará en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de Calidad y Dirección Académica los instrumentos técnicos que la Comisión de preselección empleará para el proceso de preselección de los aspirantes, los mismos que serán aprobados mediante resolución



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-GR-2024

administrativa de la máxima autoridad ejecutiva de la institución y publicados o remitidos según corresponda. La Dirección de Talento Humano en coordinación con el Rectorado emitirá las directrices necesarias para el correcto desarrollo del proceso de preselección...”;

QUE, mediante memorando UTMACH-DF-UPSTO-2024-0443-M, de fecha 23 de abril de 2024 la Unidad de Presupuesto informa que, SI EXISTE disponibilidad Universitarios, por un monto de \$ 57.276,00;

QUE, mediante Resolución nro. 0223-2024-CU-SO-11 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 01 de mayo de 2024, mediante la cual se aprueba la planificación de curso de nivelación de carrera de la Universidad Técnica de Machala;

QUE, mediante Resolución nro. 0223-2024-CU-SO-11 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 01 de mayo de 2024, mediante la cual se aprueba la planificación de curso de nivelación de carrera de la Universidad Técnica de Machala;

QUE, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 181-GR-2024 de fecha 06 de mayo del 2024, suscrita por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD., Rector, se aprueba en el numeral II los instrumentos que se emplearán en el PROCESO DE SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA: 1.CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO DE APOYO OCASIONAL PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, 2.ACTA DE VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS,3.CARTA DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, 4. INSTRUMENTO DE CARÁTULA, 5. PERFIL TÉCNICO DOCENTE OCASIONAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, 6. RÚBRICA PARA LA ENTREVISTA DE COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA UTMACH: TÉCNICO DOCENTE;

QUE, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 184-GR-2024 de fecha 07 de mayo del 2024, suscrita por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD., Rector, se establece en el numeral II “Disponer la actualización de la CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-GR-2024

TÉCNICA DE MACHALA, aprobado con Resolución Administrativa No. 181-GR-2024.”;

QUE, mediante Memorando Nro. UTMACH-FCA-D-2024-0291-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Presidente de la Comisión de preselección del personal de apoyo académico ocasional para el período 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante el cual remiten las Actas de validación del cumplimiento de requisitos generales obligatorios: Preselección del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la UTMACH para el período 2024-1;

QUE, mediante Memorando Nro. UTMACH-FCS-D-2024-0517-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la Lic. Rosa Caamaño Zambrano, Presidenta de la Comisión de preselección del personal de apoyo académico ocasional para el período 2024-1 de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante el cual remiten las Actas de validación del cumplimiento de requisitos generales obligatorios: Preselección del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la UTMACH para el período 2024-1;

QUE, mediante Memorando Nro. UTMACH-FCQS-D-2024-0485-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, Mgs., Presidente de la Comisión de preselección del personal de apoyo académico ocasional para el período 2024-1 de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual remiten las Actas de validación del cumplimiento de requisitos generales obligatorios: Preselección del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la UTMACH para el período 2024-1;

QUE, mediante Memorando Nro. UTMACH-FIC-D-2024-0328-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Luisana Campuzano Vera, Mgs., Presidenta de la Comisión de preselección del personal de apoyo académico ocasional para el período 2024-1 de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante el cual remiten las Actas de validación del cumplimiento de requisitos generales obligatorios: Preselección del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la UTMACH para el período 2024-1;

QUE, mediante Memorando Nro. UTMACH-FCE-D-2024-0311-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, PhD., Presidente de la Comisión de preselección del personal de apoyo académico ocasional para el período 2024-1 de la Facultad de Ciencias Empresariales mediante el cual remiten las Actas de validación del cumplimiento de requisitos generales obligatorios: Preselección del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la UTMACH para el período 2024-1; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 195-GR-2024

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

I. *Declarar desiertos los códigos de contratos en los que se verificó el incumplimiento de requisitos establecidos en la CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO DE APOYO OCASIONAL PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA:*

- FIC NN 00001
- FIC NN 00002
- FIC NN 00003
- FIC NN 00004
- FIC NN 00006 (*Desiertas dos de las cinco necesidades convocadas*)
- FCA NN 00001
- FCA NN 00002
- FCA NN 00003
- FCS NN 00004
- FCS NN 00008
- FCS NN 00012 (*Desierta una de las dos necesidades convocadas*)

II. *Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución e instrumentos en la página web institucional y efectuar la difusión correspondiente.*

Machala, mayo 17 del 2024.

Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.
RECTOR

JEPR/Andrea T.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM